

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Laboral
DEMANDANTE	Luisa Fernanda Garaviz Giraldo y otros
DEMANDADO	Hernán Pérez Rojas y otros
RADICADO	05 674 40 89 001 2021-000162 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Corrige error por omisión de palabras
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 497

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y dado que en este evento se evidencia una omisión, debido a que en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia fechada el 28 de septiembre de 2022, no se indicó el tiempo que el apoderado del codemandado tenía para subsanar requisitos, se le advierte al togado que representa los intereses de HERNÁN PÉREZ ROJAS, que cuenta con el término de cinco días para ello, so pena de las consecuencias establecidas en el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.L y de la S.S.

NOTÍFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Alejandro Castañeda Duque'.

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°065 hoy a las 8:00
a. m. El Santuario 30 de SEPTIEMBRE del año
_2022_____*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario